

MINISTERIO DE CULTURA

- 23555** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de San Miguel, en Andújar (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de San Miguel, en Andújar (Jaén)

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andújar, que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 23556** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de la Torre de Valdivia y Cárdenas, en Andújar (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de la Torre de Valdivia y Cárdenas, en Andújar (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andújar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

- 23557** *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convento Inmaculada Concepción, de MM. Trinitarias, en Andújar (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Convento Inmaculada Concepción, de MM. Trinitarias, en Andújar (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andújar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

- 23558** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes; vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Centelles: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase sexta.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Oropesa: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase quinta.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase sexta.

Provincia de Valencia

Agrupación de los municipios de Albaida y Benisoda: Plaza de Secretario, segunda categoría, clase sexta.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente Resolución a categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

- 23559** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lluchmayor (Baleares).*

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71, 1, y 81, 5, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lluchmayor, de la provincia de Baleares, que se clasifica en primera categoría, clase cuarta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- 23560** *ORDEN de 18 de septiembre de 1980 por la que se declaran analogías a la cátedra de «Física atómica experimental» de las Facultades de Ciencias Físicas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a la cátedra de «Física atómica experimental» de las Facultades de Físicas las siguientes disciplinas de la misma Facultad:

- Física atómica nuclear
- Ampliación de Física (Física atómica).
- Física molecular.
- Física nuclear.
- Física del estado sólido.
- Tecnología nuclear.
- Energía nuclear.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

23561 ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se reconoce como Colegio Mayor la Residencia «Santo Domingo», dependiente de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que la Reverenda M. Petra Alvarez del Canto, Priora general de la Congregación de Santo Domingo, de Granada, solicita reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia «Santo Domingo», que dicha Congregación tiene en la plaza de Santo Domingo, 4, de dicha ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupará el mismo;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor femenino, al establecido en la plaza de Santo Domingo, 4, de Granada, que se denominará Colegio Mayor «Santo Domingo», y quedará acogido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a lo dispuesto en el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

23562 ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Martínez Otero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martínez Otero contra denegación de expedición de certificación de servicios prestados a efectos de clases pasivas, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 1 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martínez Otero contra acuerdos presuntos del Ministerio de Educación y Ciencia que le denegaron la expedición de una certificación expresiva de los servicios efectivos prestados por el mismo como Profesor interino y como Catedrático numerario de Construcción Naval 2.ª de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (antes Escuela Especial de Ingenieros Navales), a efectos de promover la revisión de sus derechos pasivos, declaramos tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar ordenamos la expedición de tal certificación en los términos interesados. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

23563 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el efecto, acordó proceder a la expropiación forzosa y urgente ocupación de la bodega sita en calle Barranco, inserta en las propiedades del Ayuntamiento, para la construcción de la Casa de Cultura, en este Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 al 59 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, habiéndose acordado igualmente señalar la fecha del primer día hábil, transcurridos que sean quince, después de la aparición de este edicto en los boletines oficiales, a partir de las diez horas, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados que se detallan en la relación adjunta, sitos en este término municipal.

Los propietarios y titulares de derechos afectados, deberán comparecer el día y hora señalados en este Ayuntamiento, a fin de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

Al referido acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados por la expropiación, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada, mediante poder notarial, para poder actuar en su nombre, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad dominical, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación de Catastro, pudiendo hacerse acompañar, si lo estimase oportuno, de un Perito o Notario, a su costa.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, desde la inserción de este anuncio y relación de propietarios y terrenos afectados, hasta el momento del levantamiento del acta de ocupación, y ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al consignar y relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos.

Andorra, 27 de septiembre de 1980.—El Alcalde.—6.464-A.

23564 RESOLUCION de 11 de octubre de 1980, del Ayuntamiento de Guntín de Pallares (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de terrenos afectados por las obras comprendidas en el proyecto que se cita.

Aprobado el proyecto técnico de acondicionamiento de accesos y servicios al nuevo Colegio de EGB en Guntín, primera fase, y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación forzosa de terrenos que según el aprobado proyecto han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que autoriza el artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos, a su costa, de sus Peritos y Notario.

Guntín, 11 de octubre de 1980.—El Secretario, Carlos Castañón Somoza.—V.º B.º: El Alcalde, Serafin Lárez García.—6.469-A.

Primera relación de propietarios afectados por la expropiación con motivo de las obras de acondicionamiento de accesos y servicios al nuevo Colegio de EGB en Guntín, primera fase

Único.—Propietario, herederos de don Manuel Fernández Fernández, Paraje: Agro do baixo-Guntín; clase de finca: labradío y pradera; modo en que le afecta, parcialmente; superficie afectada, quinientos seis metros cuadrados.